



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3109

ARMENIA, 06 DE AGOSTO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 350 DE AGOSTO 05 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

(Pág. 2-5)

ACUERDO NÚMERO 351 DE AGOSTO 05 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

(Pág. 6-10)

DECRETO NÚMERO 432 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

(Pág. 11-12)

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DE 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE PRESUPUESTALMENTE EL DESEMBOLSO DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA EL PAGO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD COMO RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

(Pág. 13-16)



ACUERDO No. 350

Agosto 5 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las Atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 2, 209, 313 numerales 3 y 5, 346, 352, 353, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 14 del Decreto No. 111 de 1996, los artículos 7 y 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 artículo 1, La Ley 1551 de 2012 el artículo 18, el Artículo 15 del Acuerdo 309 de 2024 “Plan de Desarrollo Armenia con más oportunidades” y los Artículos 29 y 30 del Acuerdo 181 de 2020 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Armenia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 29 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	Atención a las ventanillas del área de control automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia	Propios	\$22.200.000	\$66.600.000	\$88.800.000	4 MESES
ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	Mantenimiento de la red semafórica de del municipio de Armenia	SEGURIDAD VIAL MULTAS	\$7.400.000	\$22.200.000	\$29.600.000	4 MESES

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Armenia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Artículo 30 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras excepcionales, así:

PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Proyecto de transporte escolar para el sector educativo oficial de Armenia 2024-2027.	TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ARMENIA.	Propios	\$0	\$844.000.000	31 DE DICIEMBRE 2026

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

John E.E.B

JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

J.D.P.
JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

H.C.
HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

L.G.
LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 350 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

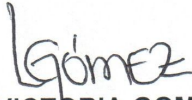
PRIMER DEBATE

AGOSTO 1 DE 2025

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 5 DE 2025

Armenia, agosto 5 de 2025


LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Jeny Maritza Hoyos. L Contratista
Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Adtiva.

RECIBIDO: Hoy cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 350 de agosto cinco (05) de 2025, el cual consta de dos (02) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

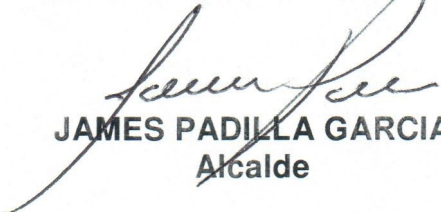
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío 06 de agosto de dos mil veinticinco (2025)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 350 de agosto cinco (05) de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada- Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo. Despacho



ACUERDO No. 351

Agosto 5 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las Atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 2, 209, 313 numerales 3 y 5, 346, 352, 353, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 14 del Decreto No. 111 de 1996, los artículos 7 y 12 de la Ley 819 de 2003, La Ley 1551 de 2012 el artículo 18, el Artículo 15 del Acuerdo 309 de 2024 “Plan de Desarrollo Armenia con más oportunidades” y el Artículo 29 del Acuerdo 181 de 2020 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Armenia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 29 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

ÁREA	PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL, DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
SECRETARIA SOCIAL Y COMUNITARIA	Impulsando familias con más oportunidades	Contratación de servicios exequiales para la población vulnerable del Municipio, de acuerdo a su reglamentación legal	Sgp Propósito General-libre inversión	\$ 114,000,000.00		\$ 414,000,000.00	9 meses
					\$ 300,000,000.00		
SECRETARIA SOCIAL Y COMUNITARIA	Armenia territorio de derechos y oportunidades para la Primera infancia	Suministro de dotación y alimentación los niños, niñas y adolescentes con o sin	Propios	\$ 10,000,000.00		180.000.000	12 meses

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

ÁREA	PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL, DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
	Infancia con más oportunidades y garantía de derechos	discapacidad en situación de vulnerabilidad de derechos	Propios	\$ 10,000,000.00			
	Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades		Propios	\$ 10,000,000.00			
	Armenia territorio de derechos y oportunidades para la Primera infancia		Sgp Propósito General-libre inversión		\$ 50,000,000.00		
	Infancia con más oportunidades y garantía de derechos		Sgp Propósito General-libre inversión		\$ 50,000,000.00		
	Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades		Sgp Propósito General-libre inversión		\$ 50,000,000.00		
SECRETARIA SOCIAL Y COMUNITARIA	Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES	Servicios para la generación de documentos técnicos para la formulación y/o actualización de políticas públicas sociales del municipio de armenia	Sgp Propósito General-libre inversión	\$ 40,000,000.00	\$ 70,000,000.00	\$ 200,000,000.00	8 meses
	Jóvenes construyendo nuevas oportunidades		Sgp Propósito General-libre inversión	\$ 35,000,000.00	\$ 55,000,000.00		
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	ORDENADOR DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE ARMENIA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL MULTAS	\$60.000.000	\$180.000.000	\$240.000.000	4 MESES
	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	AGENTE DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL MULTAS	\$125.000.000	\$375.000.000	\$500.000.000	4 MESES

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

John E. E. B.

JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

Juan Diego Palacio

JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

Hooverney Correa Cuellar

HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

Laura Victoria Gomez Suarez

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 351 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

AGOSTO 1 DE 2025

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 5 DE 2025

Armenia, agosto 5 de 2025


LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Jeny Maritza Hoyos. L Contratista
Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Activa.

RECIBIDO: Hoy cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 351 de agosto cinco (05) de 2025, el cual consta de dos (02) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

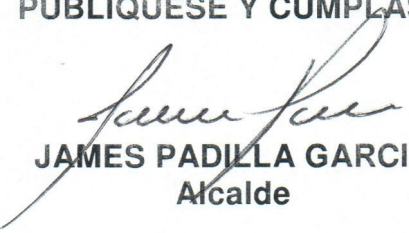
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío 06 de agosto de dos mil veinticinco (2025)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 351 de agosto cinco (05) de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo: Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 432 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) JUAN CAMILO RODRIGUEZ MANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.039.447.970 de Sabaneta Antioquia Según Resolución número 16776 ocupó el puesto número 91 en la lista de elegibles en firme de modalidad correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 432 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JUAN CAMILO RODRIGUEZ MANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.039.447.970 de Sabaneta Antioquia para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500 vigencia 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JUAN CAMILO RODRIGUEZ MANCO, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JUAN CAMILO RODRIGUEZ MANCO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

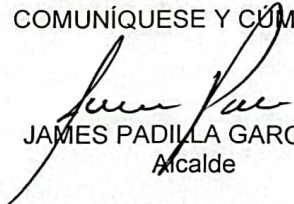
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JUAN CAMILO RODRIGUEZ MANCO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **04 AGO 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. 
Revisó:	Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI. 
Revisó:	José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico. 
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. 
Vo. Bo.	



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DE 06 AGO 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE PRESUPUESTALMENTE EL DESEMBOLSO DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA EL PAGO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD COMO RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el Artículo 315 numeral 3º de la constitución política, Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Artículo 29 y 31 de la Ley 1438 de 2011, Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 971 de 2011, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 315 numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones de los Servicios a su cargo.
2. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone; 'la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.'
3. Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal; *"Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar al cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.
4. Que conforme a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, *"RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. Los recursos a que se refiere el literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se destinarán a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales. El recaudo al que hace referencia el presente inciso, será reglamentado por el Gobierno Nacional, por primera vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Los recursos del régimen subsidiado destinados por los municipios y distritos a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección vigilancia y control en las entidades territoriales, se incrementarán del 0.2% al 0.4%, que serán descontados de los recursos que del Sistema General de Participaciones para Salud se destinen a los subsidios a la demanda o de los recursos de la subcuenta de Solidaridad del Fosyga, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional."*
5. Que para la presente vigencia se publicó en la página del ADRESS por el Ministerio de Salud y Protección Social los recursos de Inspección Vigilancia y Control por parte de la SUPERSALUD, para el Municipio de Armenia Quindío, por un valor mensual a ejecutar de \$80.909.396,00, quedando la tabla de Recursos de Inspección Vigilancia y Control – Tasa 0, 4% Superintendencia Nacional de Salud (art. 119 Ley 1438 del 2011) así:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DE 06 AGO 2025

RECURSOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 2025

ADRES

CODIGO DANE	NIT	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO
53001	890000464	QUINDIO	ARMENIA

RECURSOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - TASA 0.4% SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ART. 119 LEY 1438 DE 2011)*		
TOTAL MONTO ESTIMADO DE RECURSOS 2025	RECURSOS PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERSALUD 0.4% - ENERO A DICIEMBRE 2025	RECURSOS MENSUALES A GIRAR ENERO A DICIEMBRE 2025
242.728.187.422.44	970.912.750.00	80.909.396.00

* La ADRES calcula el valor de recursos de IVC con base en la información de la matriz del Monto Estimado de Recursos RS 2025, publicada en la página del MSPS en el enlace www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx, la cual "corresponde a una proyección preliminar del costo del RS, con base a la información disponible al momento de su publicación. La cual, puede sufrir ajustes, una vez definidos los diferentes variables que financian el aseguramiento del RS para la vigencia 2025".

- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 344 de julio catorce (14) de 2025 "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del municipio de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia 2025", se adiciona al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$970.912.750) para la Tasa de Inspección y Vigilancia del Fondo Local de Salud.
- Que el Alcalde Municipal de Armenia mediante Decreto No. 382 del quince (15) de julio del 2025 liquido el Acuerdo Municipal No. 344 de julio catorce (14) de 2025.
- Que la afectación se debe realizar mensualmente, por lo que el valor definitivo para el periodo comprendido entre 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, es la Suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$970.912.750).
- Que el artículo 98 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, expedida por el Congreso de Colombia, dispone que "La contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de dicha Superintendencia, la cual deberán cancelar anualmente las personas jurídicas de derecho privado y derecho público sometidos a Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de acuerdo con la ley o el reglamento."
- Que, de la misma manera dicho artículo establece que

"La contribución impuesta se causará el primer día calendario de enero. Si una entidad no permaneció bajo IVC durante todo el año anterior a la acusación, pagará la contribución, con base en los ingresos operacionales del sector obtenidos durante el tiempo que estuvo activa.

La contribución se fijará por parte de la Superintendencia Nacional de Salud conforme a los siguientes criterios:

- 1.El total de las contribuciones apoyará el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Superintendencia.*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DE 06 AGO 2025

2. Con base en los ingresos operacionales del sector causados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución, establecerá anualmente la tarifa de la contribución a comprar que no podrá ser superior al cero coma dos por ciento (0,2%) de dichos ingresos.

3. La contribución deberá pagarse en los plazos que para tal efecto determine la Superintendencia Nacional de Salud. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1066 de 2006, los responsables - de la contribución aquí establecida que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario."

11. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expedida por el Congreso de la República, dispone que: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones."

12. Que el artículo 16 del Decreto 971 de 2011, indica que "Del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de Salud y Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud el 0,4% de los recursos, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA" Actualmente ADRES."

13. Que el reconocimiento presupuestal se realiza para la vigencia del año 2025, basado en la matriz expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, cuyo monto para el año en curso es de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$970.912.750).

14. Que para amparar dicho pago se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6473 de fecha veinticuatro (24) de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y generar el registro de compromiso sin situación de fondos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$970.912.750), por concepto del pago del 0.4% para la Inspección Vigilancia y Control - SUPERSALUD vigencia 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA VIGENCIA: El presente Acto Administrativo tendrá vigencia para la Inspección Vigilancia y Control, en el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

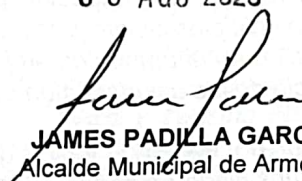
RESOLUCIÓN NÚMERO **337** DE **06 AGO 2025**

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el sustento del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los **06 AGO 2025**


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal de Armenia

P/E: Yessy Caterine Alape Osorio – P.E. Área Salud
Vo Bno. Jhon Carlos Romero Mejía- Contratista- Parte Financiera Sec. Salud
Vo Bno. Dr. Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud
Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bno. Despacho Alcalde